JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de noviembre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00263** 00
Temas y subtemas	Incorpora constancia notificación. Tiene por notificado. Corre Traslado al demandante.

Se incorpora en archivo 012, constancias de diligenciamiento para la notificación personal de las demandadas, no obstante, ha de significar que la demandada BETY EDIT GÓMEZ HOYOS, fue notificada de manera personal, desde el 26 de septiembre del 2022.

Luego y respecto a la constancia de notificación que da cuenta de la demandada MARÍA CAMILA GÓMEZ FLÓREZ, ha de significar el Despacho que al evidenciarse que arrojo resultado positivo y se efectúo ajustada a lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, se tiendo por notificada a la demandada de manera personal desde el 30 de enero del 2023.

Ahora, encontrándose vencido el termino de traslado, sin que la demandada GÓMEZ FLÓREZ, se haya hecho presente al Despacho, ni presentado contestación o excepción alguna, es procedente continuar el trámite procesal pertinente.

Así las cosas, integrado el contradictorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 442 del C. G. del Proceso, concordado con lo estipulado en el artículo 110 y 319 Ibídem, se **ordena por Secretaría** correr traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días del recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago propuesta por la parte demandada, visible en archivo 009.

Remítase nuevamente por secretaria, link de acceso al expediente a la totalidad de las apartes y déjese constancia de ello al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 178** hoy **2 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f192e90fb6ebf9fb1ca1303f69fc3eab20decb6302735e706d504fde817946ea**
Documento generado en 01/11/2023 11:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica